

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

CONTRATO N° 36 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD Reg. N° 2522 Fecha 17 SET. 2017

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO, identificado con DNI Nº 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de la otra parte, la empresa, CONSORCIO NUEVO COLOR, integrado por las empresas SERVICIOS Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS DIAMANTE ZLP S.AC., con RUC N°20600604831, con domicilio en la Urbanización Santa Cruz Mz. E Lote 16 Callao - Callao, debidamente representado por su Gerente General Sr. ZOILO SILVIO SALAZAR VILLANUEVA, identificado con DNI Nº 40853030, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 70603630 del Registro de Personas Jurídicas zona registral N IX - Sede Lima, Oficina Registral del Callao y de la otra parte CORPORACIÓN INDUSTRIAL LOSARO S.A.C., con RUC N° 20215195539, con domicilio en Av. Gerardo Unger N° 5261 Urbanización Infantas Los Olivos - Lima, debidamente representado por Sr. JAVIER WILLIAM SAENZ ROSALES, identificado con DNI Nº 09439646 inscrita en el Asiento B0003 la Partida N° 01483269 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, designando como representante legal común al Sr. ZOLIO SILVIO SALAZAR VILLANUEVA, identificado con DNI Nº 40853030, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de forma independiente de acuerdo al Contrato de Consorcio, con firma legalizada ante Notario de Lima NESTOR ADOLFO SCAMARONE MUÑOZ, el domicilio legal común será en Urbanización Santa Cruz Mz. E Lote 16 Callao - Callao, a quienes en adelante se le denominará EL CONSORCIO, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Agosto de 2017, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0018 -2017 REGION CALLAO, para la ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE, a EL CONSORCIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y THINNER PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LA ACTIVIDAD: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 81, 000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Nº	Descripción Del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
01	Pintura látex, color gris claro Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	130
02	Pintura látex, color gris oscuro Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	130
03	Pintura látex, color blanco Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	130



7- ;	e je javi	Confident in Mark 1971 - State of the confidence on Action of the confidence	· 77 mwigh	x in all	www.	
	- [,	Pintura látex, color alabastro	JOHN	CARLOS GO	ONZALES ROSAS PALTERNO	
	-	Presentación: galón x 3.785 L. aprox. Pintura látex, color verde tenis	Galon	FEDATA 190	ALTERNO	
	10	Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	ERNO REGIO	NAL DEL CALLAO Fedha: SET. 2017	
		Pintura látex, color rojo bandera	Galón	2500	Fecha:	
		Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	130	p / SE1, ZU1/	
	0	Pintura látex, color verde cactus		+		
	-	Presentación: galón x 3.785 L. aprox.	Galón	130		
		Pintura esmalte, color negro				
	0	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de primera, aspecto Brillante; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.;	e Galón	75		
		Envase de plástico o hojalata.	Galon	/3		
		Pintura esmalte, color rojo oxido				
	0	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Mauídica de				
		printera, aspecto brillante; Presentación: galón y 3 785 L. aproy .	Galón	130		
	-	Erivase de plastico o nolalata.				
		Pintura esmalte, color negro (brillante)				
	10	Pintura fabricada a base de vinil acrilico con acabado Alquidico de	Galón	Galón 130		
		primera, aspecto Brillante; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galon		730	
		Pintura esmalte, color verde cromo				
	11	Dintura fabrica da a tras de la uniciona de la companya della comp				
	1 ''	printera, aspecto brillante; Presentación dalón y 3 785 L aproy.	Galón	130		
	_					
		Pintura esmalte, color gris claro			-	
	12	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de	0-11			
		primera, aspecto Brillante; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galón	n 130		
		Pintura esmalte, color verde esmeralda				
	13	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de		80		
	13	printera, aspecto brillante: Presentación dalón y 3 785 l. aproy.	Galón			
1						
1		Pintura esmalte, color blanco	 		_	
	14	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de	0.11			
		printera, aspecto Brillante: Presentación: galón y 3 785 i agray.	Galón	130		
1		Envase de plástico o hojalata. Pintura esmalte, color naranja coral (brillante)				
	15	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de				
	15	printera, aspecto Brillante: Presentación: galón y 3 785 L. aproy.	Galón	130		
-		Envase de plastico o hojalata.				
		Pintura esmalte, color rojo granate			-	
	16	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de				
		Printera, aspecto brillante; Presentación dalón y 3 785 l. aproy .	Galon	Galón 60	Galon 60	
1		Envase de plástico o hojalata.				
	47	Pintura esmalte, color azul marino				
	17	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de primera, aspecto Brillante; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.;	Galón	20		
L		Envase de plástico o hojalata.		20		
		Pintura esmalte, color amarillo trafico			_	
	18	Pintura fabricada a base de vinil acrílico con acabado Alquídico de primera, aspecto Brillante; Presentación: galón x 3 785 L aprox : Galón				
				130		
\vdash		Erivase de plastico o nojalata.				
		Pintura oleo mate, color negro			1	
	19	Pintura 100% fabricada a base de acrílico con acabado en mate, 100% lavable; Presentación: galón x 3 785 l. aprox: Envaso do Galón		80		
		100% lavable; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galon	00		
		Pintura oleo mate, color blanco			1	
	20	Pintura 100% fabricada a base de acrílico con acabado en moto				
•		100% lavable; Presentación: galón x 3.785 l. aprox : Envasa do		alón 100		
		prastico o riojarata.				
	1	Pintura oleo mate, color alabastro			1	
2	21 /	Pintura 100% fabricada a base de acrílico con acabado en mate,	Colá	400		
		100% lavable; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galón	100		
-		o Hojalata.				

CONSORCIO NUEVO COLOR REPRESENTANTE LEGAL ZOILO SILVIO SALAZAR VILLANUEVA





S ROSAS

RNO CALLAO SEI, 2017



		JOHN CA	RLOS GONZA
2	Pintura oleo mate, color blanco humo Pintura 100% fabricada a base de acrílico con acabado en mate,	GOBIER	DATARIO ALT NO REGIONAL I
_	100% lavable; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Reg. N°-	\$22 Fec
23	100% lavable; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galón	20
24	100% lavable; Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata.	Galón	20
25	Presentación: galón x 3.785 L. aprox.: Envase de plástico o bojalata	Galón	50
26	Pintura tipo gloss, color gris oscuro Pintura fabricada a base de vinil acrílico, tipo gloss, 100% lavable Presentación: galón x 3.785 L. aprox.: Envase de plástico o bejelete	Galón	160
27	Pintura fabricada a base de vinil acrílico, tipo gloss, 100% lavable Presentación: galón x 3,785 L. aprox: Envase de plástico o bajelete	Galón	200
28	El Esmalte epóxico: es un producto de dos componentes en envases separados: el componente A, una pintura Epóxica pura y el componente B, un catalizador poliamídico que al mezclarse en proporciones de 4:1, respectivamente. Presentación: Unidad; cada unidad contiene un Kit de 2 componentes. Componente A (esmalte epoxico), galón x 3.785 L. aprox., Envase de plástico o hojalata Componente B (catalizador), lata x 0,969 L. aprox. envase de hojalata	Unidad	5
29	Barniz oscuro brillante muy alto brillo, acabado transparente, rápido secado, facilidad de aplicación, Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Envase de plástico o hojalata	Galón	60
30	Thinner acrílico Presentación: galón x 3.785 L. aprox.; Apariencia Líquido Color Incoloro, Solubilidad Insoluble en agua, tipo diluyente	Galón	300

QECIONAL DESCRIPTION AND JOSEPH STATE OF THE PROPERTY OF THE P

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en SOLES, en único pago conforme al numeral 13° de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

Se precisa que los pagos a **EL CONSORCIO**, se realizarán mediante abonos en Sus Guerrias AO corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el articulo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la 1/7 SET. 20º Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario Nº 011-183-000200963373-12 del BANCO CONTINENTAL (BBVA), que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao y la conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

O Por Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o o prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

4



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL OOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o termo de SROSAS debió ejecutarse.

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSORCIO** acredite, de modo objetivamente 7 SET, 2017 sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSORCIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONSORCIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248°-A.

Además, EL CONSORCIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO NUEVO COLOR REPRESENTANTE LEGAL ZOILO SILVIO SALAZAN VILLANUE





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASHN CARLOS GONZALES ROSAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Reg. N°... 2522. Fecha: 6-7-SET: 2017 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, a fin de resolver dichas

146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva Nº 019-2016-

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8° del artículo 45° de la Ley de

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONSORCIO: Urbanización Santa Cruz Mz. E lote 16 Callao - Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los veinticinco (25) días del mes Agosto de 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONOSOLIS GAYOSO DEADMINISTRACION

'IDAD'

CONSORCIO NUEVO COLOR REPRESENTANTE LEGAL ZOILO SILVIO SALAZAR VILLANUE

"EL CONSORCIO"



AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 - CALLAO TELEE, 5755533 -5755500-4845100

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HR: 9/1983

MEMORANDO No.

Α

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

DE

Econ. JUAN SOLIS FRETEL

Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO

Remisión del contrato derivado del proceso de selección y solicitud de

copias certificadas.

FECHA

07 SET. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez, remitirle el Contrato suscrito derivado del proceso de selección, según el siguiente detalle:

Contrato	Proceso de Selección	Contratista	Monto contractual	Área Usuaria
036-2017	AS N °0018- 2017	CONSORCIO NUEVO COLOR	S/ 81,000.00	Gerencia Regional de Educación Cultura y Deport

Se remite un juego original del citado contrato a efectos que se sirva remitir copia certificada del mismo al área usuaria de la Entidad y a ésta Oficina; y asimismo, se proceda a su archivo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

OBIERNO REGIONAL

Econ. JUAN GABRIEL SOUS FREIEL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

07 SEP 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO

REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALL Reg. Nº. 2522 Fecha:-

JSF/REB/PCH

Av. Elmer Faucett 3970 - Callao Telf. 5755533/5755500